

Resolución 155 de 2017
Julio 24 de 2017

“Por la cual se concede una Licencia Ordinaria No Remunerada”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en ejercicio de sus Facultades legales y en especial las que le confiere el literal h, artículo 27 del Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 -Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, establece que los empleados tienen derecho a licencia ordinaria, por solicitud propia y sin sueldo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos.

Que el Empleado Público **MARCO BONFIGLI**, identificado con cedula extranjera No.309319, quien ejerce como **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO** – Conservatorio “Antonio María Valencia” de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, solicitó mediante oficio de julio 6 de 2017, le sea concedida una Licencia Ordinaria No Remunerada por el término de cincuenta y dos (52) días, comprendidos entre el 09 de agosto y el 29 de septiembre de 2017, inclusive.

Que dicha Licencia No Remunerada es con el fin de atender asuntos personales que requieren de su presencia.

Que es competencia de la Rectoría del Instituto Departamental de Bellas otorgar **LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA**, hasta por 60 días al año, continuos o discontinuos.

Que analizada la solicitud, se considera pertinente conceder dicha licencia.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

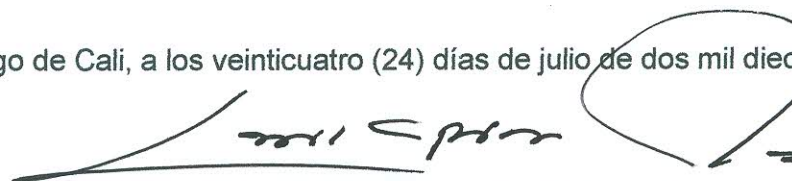
ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA por el término de cincuenta y dos (52) días, comprendidos entre el 09 de agosto y el 29 de septiembre de 2017 inclusive; al Servidor Público **MARCO BONFIGLI**, identificado con cedula extranjera No.309319, para separarse del cargo de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO** Conservatorio “Antonio María Valencia” de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Señor **MARCO BONFIGLI**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

P U B L I Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días de julio de dos mil diecisiete (2017).



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector